

Referencia:	2025/00009880P
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 10/10/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y C.D. UNIÓN PUERTO-LA CUADRA PARA MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA
Departamento:	DEPORTES/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y C.D. UNIÓN PUERTO-LA CUADRA para mantenimiento de categoría (Exp. 7275W/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y C.D. UNIÓN PUERTO-LA CUADRA para mantenimiento de categoría, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, participación, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO: Que el CD La Cuadra – Unión Puerto del Rosario se constituye por tiempo indefinido como un club deportivo al amparo de la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de Julio)y normas de desarrollo, como una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar , que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo practica continuada de la actividad física y deportiva.

El Club Deportivo desarrollara como principal modalidad y/o especialidad deportiva la de futbol y se adscribirá, en su caso, a la Federación Canaria correspondiente, de acuerdo con las normas reguladoras de ésta.

TERCERO: Que ambas parte estiman establecer el presente convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 57 y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común.

Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y C.D. UNIÓN PUERTO – LA CUADRA PARA MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA** por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y C.D. UNIÓN PUERTO – LA CUADRA PARA MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA

En Puerto del Rosario, a de 2025.

I N T E R V I E N E N

De una parte, DON CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA, con DNI: ***** , en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800- A en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, de Puerto del Rosario.

Y de otra parte, DON ESTEBAN SAAVEDRA CABRERA, con DNI: *****, en nombre y representación del Club Deportivo la Cuadra, con CIF G35570118, en calidad de presidente del mismo, designado para dicho cargo, según resolución de la Dirección General de Deportes LRS2016JA01314 de 07 de Octubre de 2016 – Folio desde 2705 hasta 2706 por la que se dispone la inscripción de la modificación de los estatutos de la entidad club deportivo la cuadra de actualización completa del texto por adecuación a la normativa vigente e incluyéndola modificación de la denominación y el domicilio social y la toma de razón de la misma en el registro de Entidades Deportivas de Canarias, en virtud del artículo 19 de sus Estatutos.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Desde la Concejalía de Deportes se considera idóneo diversificar la promoción del deporte entre sus diversas vertientes y concepciones por parte de las múltiples entidades que configuran el sistema deportivo provincial, para la consecución de los objetivos que se pretenden de fomento del deporte entre la población y la dinamización económica alrededor de actividades y eventos deportivos con transcendencia económica y social como es el caso en cuestión.

SEGUNDO: Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en dicha área.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario atiende los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, participación, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Y de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad municipal, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Que el CD La Cuadra – Unión Puerto del Rosario se constituye por tiempo indefinido como un club deportivo al amparo de la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de Julio)y normas de desarrollo, como una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar , que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo practica continuada de la actividad física y deportiva.

El Club Deportivo desarrollara como principal modalidad y/o especialidad deportiva la de fútbol y se adscribirá, en su caso, a la Federación Canaria correspondiente, de acuerdo con las normas reguladoras de ésta.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2.22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transparencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos prevista en el art. 9.2) de la Ley 8/1997 de 9 de Julio, Canaria de Deporte, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEXTO: Que ambas parte estiman establecer el presente convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 57 y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común.

Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones: “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

OCTAVO: Que en el convenio a suscribir se han acreditado suficientemente razones de interés social, persiguiendo un fin común de interés general, lo que justifica la suscripción del presente convenio con el Club Deportivo la Cuadra, entidad sin ánimo de lucro.

Por todo ello, en aras del interés público y social, las entidades intervinientes están de acuerdo en la necesidad y la oportunidad de proceder a la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de la CD la Cuadra – Unión Puerto, con CIF: G35570118, para gastos concurrentes para el mantenimiento de la categoría del club en la categoría PRIMERA REGIONAL PREFERENTE, de ámbito provincial.

SEGUNDA.- Descripción del Proyecto.

El C.D. La Cuadra - Unión Puerto del Rosario es un club deportivo que actualmente participa en la Primera Regional Preferente de fútbol, una categoría de ámbito provincial en las Islas Canarias. En la temporada 2024-2025, el equipo regresa a esta categoría tras haber jugado durante nueve temporadas en Tercera División (Categoría Nacional), un logro histórico para el club, ya que fue el primer equipo del municipio en lograr dicho ascenso y mantenerse en esa categoría durante tanto tiempo. Sin embargo, perdió la categoría en la temporada 2023-2024, lo que le ha permitido volver a la Primera Regional Preferente, llenando de orgullo a la ciudad de Puerto del Rosario.

En el desarrollo de la competición oficial de la actividad, el Club realiza un total de dieciocho desplazamientos fuera de la isla para afrontar los partidos de la competición según el calendario oficial elaborado por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 28/34000/48001 denominada “CONVENIO CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO” para gastos corrientes relativos al mantenimiento de la categoría del club.

La aportación económica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se hará de acuerdo con la distribución que se especifica a continuación:

CONCEPTO	CUANTÍA (€)
MUTUALIDAD	3.900
FEDERACION	1.400
ARBITROS	4.200
ALQUILER	9.550

TRANSPORTE	4.000
COMIDAS	1.950
TOTAL	25.000

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por el **CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO**, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, y que se contraigan desde el **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado dentro del plazo establecido y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

La Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31. Gastos subvencionables. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

QUINTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la “Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Forma de abono.

1.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará el abono del importe de la subvención de forma ANTICIPADA: el 100% a la firma del convenio ya que el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”.

Dado el carácter de entidad no lucrativa del CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO y la naturaleza y el carácter del proyecto del objeto subvencionado, está exonerada de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Justificación.

El plazo máximo para justificar el coste total del proyecto objeto del presente convenio será hasta el **28 de febrero de 2026.**

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- a) Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido, sin que en ningún caso dichas desviaciones conlleve una alteración del coste total del programa/proyecto.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1. **Memoria económica** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la relación de facturas de los gastos totales del proyecto y justificantes de pago de las mismas.

Los gastos corrientes se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- **Efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

2. **Memoria de actuación justificativa:** Además la realización del proyecto se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado.
3. **Una Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Si vencido el plazo de justificación, CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo de quince días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar.

La falta de justificación o la justificación incorrecta por parte de CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, que se calcularán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- Reintegro.

El reintegro procederá conforme lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que estén vigentes.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

NOVENA.- Obligaciones.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio los proyectos objeto del presente convenio.

Por su parte, CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO se compromete a:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de este convenio, llevando a cabo la actividad y acciones que constituyen su objeto, en los términos y condiciones que se recogen en la memoria del proyecto.
- b) A los efectos de coordinación presupuestaria CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- c) Justificar la realización del proyecto cumpliendo con los requisitos y condiciones contenidas en el presente convenio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con la subvención concedida puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

- e) Deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera al proyecto del presente convenio.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- k) Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- . El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- . Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- . Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.
- . Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- . Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOPRIMERA.- Plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución de la actividad contemplada en el proyecto objeto del presente convenio de colaboración deberá estar comprendida entre el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

DECIMOSEGUNDA.- Duración y vigencia:

La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 28 de febrero de 2026, pero con efectos desde el 1 de enero de 2025.

DÉCIMOTERCERA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.)
- 4.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 6.-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- 7.-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- 8.-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que estén vigentes.
- 9.-Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOCUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento:

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de FUNTEAC y el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECIMOQUINTA.- Control de las obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DÉCIMOSEXTA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Representante de CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Fdo. Don Cristóbal David
de Vera Cabrera

Fdo. Esteban Saavedra Cabrera”

SEGUNDO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a favor de CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO con CIF G35570118, con cargo a la aplicación presupuestaria: 28/34000/48001 denominada “CONVENIO CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO”, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho convenio.

CUATRO.- Dar traslado del presente acuerdo a de CLUB DEPORTIVO LA CUADRA - UNION PUERTO a la Concejalía de Deportes así como a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº